



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 de julio de 2018.
Oficio No. **IEE/PRESIDENCIA/460/2018**.

ASUNTO: Consulta sobre posible registro como partidos políticos locales por parte de Nueva Alianza y Partido Encuentro Social.

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo

Titular de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales del INE.
Presente

Sirva el presente para hacerle llegar un cordial saludo, al tiempo que le solicito, en términos del artículo 26, numerales 5 y 6 del Reglamento de Elecciones, sea remitida la presente consulta al **Mtro. Patricio Ballados Villagómez**, Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, **respecto del caso de los Partidos Políticos Nacionales Nueva Alianza y Encuentro Social**, mismos que en los cómputos finales de las elecciones federales realizadas el 1 de julio de 2018, no alcanzaron el porcentaje mínimo necesario establecido en el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos, para mantener su registro, y toda vez que el diverso artículo 95 de la citada ley establece que **"si un partido político nacional pierde su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último proceso electoral ordinario federal, podrá optar por el registro como partido político local en la o las entidades federativas en cuya elección inmediata anterior hubiere obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida y hubiere postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos..."** y ante la posibilidad de que dicha situación se presente en el estado de Hidalgo, atentamente se realiza la siguiente consulta:

En ejercicio de la facultad de atracción con la que cuenta el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 32, párrafo 2, inciso h) y 120, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sesión extraordinaria de **6 de noviembre de 2015**, el Consejo General, aprobó el Acuerdo **INE/CG393/2015 POR EL QUE SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO QUE TIENEN LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA OPTAR POR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95, PÁRRAFO 5 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS**, mismo que establecía las directrices y los requisitos que debieron acreditar los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Humanista para optar por su registro como partidos políticos locales.

En virtud de lo anterior se realiza la presente consulta a efecto de que se tenga a bien precisar lo siguiente:

● PRESIDENCIA





1. ¿Si los lineamientos aprobados mediante el acuerdo **INE/CG393/2015** continúan vigentes y de ser así serían de observancia y aplicación para el caso de que los **Partidos Políticos Nacionales Nueva Alianza y Encuentro Social**, quienes al no haber alcanzado el porcentaje mínimo necesario establecido en el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos, en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, soliciten su registro como partidos políticos locales en el estado de Hidalgo?
2. Se ratifique si la solicitud de registro como partido político local que pudieran realizar los **Partidos Políticos Nacionales Nueva Alianza y Encuentro Social**, deberá suscribirse y presentarse por parte de los órganos directivos nacionales o locales de dichos partidos.
3. ¿Se deberá acordar la prórroga de las atribuciones e integración de los órganos directivos estatales de los **Partidos Políticos Nueva Alianza y Encuentro Social**, en el estado de Hidalgo, a efecto de que puedan estar en condiciones de presentar en su caso la solicitud de registro como partidos políticos locales?

Sin otro particular por el momento, le reitero mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

h m n v 3 9 3 A

Lic. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta



● PRESIDENCIA





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/5644/2018

Ciudad de México, 08 de agosto de 2018.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E



Con fundamento en el artículo 55, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, me refiero al oficio INE/STCVOPL/482/2018 por medio del cual se remite el ocurso IEE/PRESIDENCIA/460/2018, signado por la Lic. Guillermina Vázquez Benítez, Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por el realiza las siguientes consultas:

1. ¿Si los lineamientos aprobados mediante el acuerdo INE/CG393/2015 continúan vigentes y de ser así serían de observancia y aplicación para el caso de que los **Partidos Políticos Nacionales Nueva Alianza y Encuentro Social**, quienes al no haber alcanzado el porcentaje mínimo necesario establecido en el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos, en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, soliciten su registro como partidos políticos locales en el estado de Hidalgo?
2. Se ratifique si la solicitud de registro como partido político local que pudieran realizar los **Partidos Políticos Nacionales Nueva Alianza y Encuentro Social**, deberá suscribirse y presentarse por parte de los órganos directivos nacionales o locales de dichos partidos.
3. ¿Se deberá acordar la prórroga de las atribuciones e integración de los órganos directivos estatales de los **Partidos Políticos Nueva Alianza y Encuentro Social**, en el estado de Hidalgo, a efecto de que puedan estar en condiciones de presentar en su caso la solicitud de registro como partidos políticos locales? [sic].

Al respecto, me permito comunicarle lo siguiente:

Los *Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos*, aprobados mediante Acuerdo INE/CG939/2015 en sesión extraordinaria el seis de noviembre de dos mil quince, **si se encuentran vigentes**, por lo que resultarían aplicables en caso de que los Partidos Políticos Nacionales Nueva Alianza y Encuentro Social pierdan su registro, con la salvedad de lo estipulado en el artículo 5 de dichos Lineamientos, lo cual deberá entenderse si fuera el caso, que la solicitud de registro podrá presentarse dentro del plazo

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Lic. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Claudia Sánchez Pérez	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/5644/2018

de 10 días hábiles, contados a partir de que le declaratoria de pérdida de registro quede firme.

Sobre el segundo punto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de los Lineamientos citados, son los órganos directivos estatales de los partidos en comento, quienes deberán suscribir la solicitud de registro.

Finalmente, respecto al último punto de las consultas realizadas, la prórroga de las atribuciones e integración de los órganos directivos estatales de los partidos políticos mencionados, si fuera el caso, se establecerá en la Resolución sobre pérdida de registro que al efecto emita el Consejo General de este Instituto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

En atención al turno: DEPPP-2018-9608.

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Lic. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Claudia Sánchez Pérez	